

RESOLUCION DE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) POR LA QUE SE ENCARGA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSATEC), LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS E INCENTIVOS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES (PROGRAMA PREE).

RESULTANDO

La propuesta de fecha 29 de mayo de 2024, del Departamento de Eficiencia Energética del IVACE, con el visto bueno de la Dirección General del IVACE, para el encargo al medio propio personificado Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E, M.P. (en acrónimo, TRAGSATEC) la prestación del “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS E INCENTIVOS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES (PROGRAMA PREE)”, y en el que se justifica la necesidad de este.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial es la entidad designada en la Comunitat Valenciana para la gestión del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, cuya finalización está prevista en junio de 2025.
2. La sociedad mercantil TRAGSA, así como su filial TRAGSATEC, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Generalitat y de las entidades del Sector Público dependientes de ella.
3. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, sin que dicho encargo tenga la consideración de contrato.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del IVACE, aprobado por Decreto 4/2013, de 4 de enero del Consell de la Generalitat,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar al medio propio personificado TRAGSATEC la prestación del servicio de asistencia técnica a la tramitación de ayudas e incentivos para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (Programa PREE).

SEGUNDO.- La entrada en vigor del encargo se producirá tras su aceptación por TRAGSATEC, y el plazo de ejecución de los trabajos será de doce meses a contar desde el día 17 de julio de 2024, fecha en la que TRAGSATEC deberá haber puesto a disposición del IVACE el personal necesario para abordar los servicios técnicos comprendidos en el objeto del encargo. El plazo de ejecución podrá prorrogarse hasta 12 meses adicionales.

TERCERO.- Aprobar el gasto que corresponde al presente encargo por importe de 141.426,03 euros (importe no sujeto a IVA), existiendo consignación adecuada y suficiente en el presupuesto del IVACE para 2024, por una cantidad de 65.095,00 euros, quedando pendiente el resto de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto del IVACE de 2025. El programa PREE está incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y, por lo tanto, se financia con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que las actuaciones subvencionables encajen debidamente y contribuyan al cumplimiento de los hitos #32 y #33 de la medida C2.I3 del Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación del plan de recuperación y resiliencia de España.

CUARTO.- La realización del servicio objeto del encargo se llevará a cabo de conformidad con la documentación anexa integrada por el pliego de prescripciones técnicas definitorio de las condiciones del encargo y de su presupuesto.

QUINTO.- Se designa responsable del encargo a José Vicente Latorre Beltrán, jefe del Departamento de Eficiencia Energética de la Unidad de Energía del IVACE.

SEXTO.- El presente encargo podrá modificarse por el IVACE cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

SÉPTIMO. - Publicar la presente Resolución en el perfil de contratante del IVACE.

De conformidad con el artículo 44 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, contra la presente resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación ante el órgano de contratación, debiendo presentarse este recurso en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo, el citado recurso podrá interponerse ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales, que será el competente para su resolución, con dirección en el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través del formulario electrónico general.

LA PRESIDENTA DEL IVACE

ACEPTACIÓN POR TRAGSATEC

(En el expediente consta el original firmado de este documento)

Nuria Montes de Diego
25/06/2024

Elena Salas
28/06/2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS E INCENTIVOS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES (PROGRAMA PREE).

Índice

1. Antecedentes y justificación.....	3
2. Objeto y Alcance	3
3. Actividades	5
3.1. Difusión e información de las ayudas	5
3.2. Verificación de la ejecución de los proyectos	5
3.3. Estudios, informes y tareas de apoyo	6
4. Sistema de Ejecución	6
5. Protección de Datos de Carácter Personal	8
6. Plazo, Personal y Seguimiento de los Trabajos	12
6.1. Personal y medios materiales	12
6.2. Plazo. Cronograma previsto.....	13
6.3. Seguimiento de los Trabajos.....	13
7. Presupuesto	13
8. Financiación de los Trabajos	14
9. Anexo 1: Justificación de Precios	15
9.1. Precios Unitarios	15
9.2. Precios Descompuestos.....	15
9.3. Presupuestos Parciales	16
9.4. Resumen General de Presupuesto.....	16
10. Anexo 2: Probada experiencia del medio propio.....	17
11. Anexo 3: Documento de declaración por parte del medio propio en el que se indica que cuenta con los medios suficientes para ejecutar el encargo.....	18

1. Antecedentes y justificación

Entre los objetivos básicos de la política energética de la Generalitat se encuentran la reducción del consumo energético en el conjunto de sectores económicos de la Comunitat Valenciana, la mejora de la competitividad de las empresas y entidades valencianas mediante la disminución de sus costes energéticos con la introducción de tecnologías más eficientes, y la reducción del impacto medioambiental asociado a la utilización de las diferentes fuentes energéticas, en particular, la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero.

El Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), cuyo Reglamento de organización y funcionamiento se establece por aprobación del Decreto 4/2013, de 4 de enero, del Consell, recoge entre las funciones propias de la entidad el análisis, asesoramiento y ejecución de medidas en materia de conservación, ahorro y diversificación energética, el fomento del uso racional de la energía y la promoción de las energías renovables y de la calidad del suministro energético. Concorde con estos fines, en dicha disposición se reconoce igualmente al IVACE la facultad de establecer, gestionar y tramitar líneas de ayuda e incentivos dirigidos a la conservación, ahorro, diversificación y eficiencia energética.

El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) ha puesto en marcha un programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (Programa PREE), regulándose el mismo a través del **Real decreto 737/2020, de 4 de agosto (BOE 212, 6.08.2020)**, en el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, y establece un modelo de colaboración con las comunidades autónomas para que éstas desarrollen la tramitación y la gestión de los fondos y donde la coordinación y el seguimiento será realizada por el propio IDAE.

Para ello, en su art. 7 establece que las comunidades autónomas efectuarán la convocatoria correspondiente en un plazo no inferior a tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto mediante la publicación de la misma en el diario oficial que corresponda, publicándose, como consecuencia, la convocatoria de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes a través **de la RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2020**, del presidente del IVACE (DOGV 8975, 10.12.2020) **con un presupuesto de 25.900.000€**.

La tramitación y seguimiento de todo el procedimiento, como actividad incorporada a la gestión del IVACE, con una envergadura que implica duplicar las actuaciones llevadas a término actualmente por el personal del IVACE, así como, por su complejidad sectorial y administrativa, requiere de una estrecha supervisión y control que, unido a los plazos mencionados con anterioridad y los medios actuales del IVACE, requiere de un servicio externo a través encargo a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo TRAGSATEC), medio propio personificado de la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017.

2. Objeto y Alcance

Se redacta el presente pliego para establecer las condiciones técnicas del encargo SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS E INCENTIVOS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES (PROGRAMA PREE), con el objeto de agilizar e impulsar la tramitación y gestión de la convocatoria de ayudas de la RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020 (Programa PREE-Comunitat Valenciana) y de la convocatoria de expresiones de interés para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes de la

Administración de la Generalitat Valenciana según Resolución de 1 de marzo de 2021, del presidente del IVACE.

El programa se considerará incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y, por lo tanto, se financiarán con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que las actuaciones subvencionables encajen debidamente y contribuyan al cumplimiento de los hitos #32 y #33 de la medida C2.I3 del Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación del plan de recuperación y resiliencia de España.

El IVACE, mediante la mencionada convocatoria, pretende promover actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes que favorezcan la reducción de las emisiones de dióxido de carbono y del consumo de energía final, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables, contribuyendo a alcanzar con ello los objetivos de reducción del consumo de energía final.

Por tanto, la gestión de ayudas encargadas a TRAGSATEC en el presente documento irá enfocada a la a la rehabilitación energética de edificios.

Teniendo en cuenta que en estos momentos el programa ha superado ya la fase de evaluación de proyectos y se encuentra en la fase de presentación de la documentación acreditativa de la ejecución de los proyectos subvencionados y su posterior supervisión, el objeto del servicio consistirá principalmente en la realización de trabajos técnicos y de análisis relacionados con los procedimientos para la verificación de proyectos, incluyendo la verificación sobre el terreno de una muestra de los proyectos apoyados. Asimismo, se incluye en el objeto del servicio, la emisión de informes técnicos relacionados con la resolución de recursos de reposición y/o contencioso-administrativos y la posible reevaluación de expedientes derivados de los mismos, así como otros trabajos técnicos relacionados con el objeto de este encargo.

Para la realización de los trabajos que se describen y de acuerdo con los antecedentes anteriormente expuestos, será preciso disponer de un servicio compuesto por perfiles técnicos cualificados con los adecuados niveles de experiencia y especialización necesarios para su correcta ejecución.

El desarrollo de todas estas tareas no supone la realización de funciones propias de la potestad pública, ya que responden a la existencia de las necesidades expuestas y a la carencia de medios técnicos idóneos dado el alto grado de especialización requerido.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto el encargo de un Servicio Técnico externo para la realización de actividades técnicas que se corresponden con necesidades de carácter circunstancial, no permanentes, teniendo un carácter meramente instrumental para el funcionamiento de los departamentos y en ningún caso se contempla la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de la administración autonómica o sus poderes adjudicadores, en particular, y de las Administraciones Públicas, en general, como puedan ser las que implican ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería. Tampoco se contemplan funciones propias de secretaría, unidades de apoyo ni registro.

La prestación de los servicios, en cualquier caso, deberá hacerse de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

3. Actividades

El servicio a realizar consistirá en la realización de trabajos técnicos relacionados con los procedimientos para la revisión, evaluación, verificación y análisis técnico de proyectos solicitantes de ayudas a través de las siguientes actividades:

3.1. Difusión e información de las ayudas

La difusión e información de las ayudas será llevada a cabo a través de las siguientes actuaciones:

- **Atención telefónica:** por parte del personal adscrito por el Medio Propio se atenderá telefónicamente durante un horario de atención al público de lunes a viernes de conformidad al horario previsto para el presente encargo con arreglo al calendario de TRAGSATEC. El número de atención telefónica será facilitado por TRAGSATEC y dicha atención se hará en nombre de IVACE. La atención telefónica se realizará desde la entrada en vigor del presente encargo hasta la finalización de la prestación del servicio. El personal adscrito se encargará de resolver dudas acerca de los procedimientos y plazos de la tramitación de las ayudas, de las características de las actuaciones subvencionables, de las cuantías de las ayudas, y de cualquier otra cuestión relacionada con las convocatorias de ayudas. La atención telefónica deberá resolver con eficacia y amabilidad las demandas de los ciudadanos y ciudadanas relativas a las convocatorias de ayudas objeto de esta asistencia técnica, transmitirles el propósito de estar a su servicio y la idea de informarles, así como de facilitarles las herramientas o canales de atención alternativos para que pueda realizar sus gestiones.
- **Atención de otros canales de comunicación:** el personal asignado por el Medio Propio Personificado deberá atender los correos electrónicos puestos al servicio de las convocatorias de ayudas y en su caso, apoya a las actividades de redes sociales.
- **Portal web y aplicación informática:** Las convocatorias de ayudas contarán con el portal web del IVACE donde se dará cumplida información de su contenido. Asimismo, el IVACE proporcionará acceso a su programa de gestión de ayudas (Gustavo) a través del cual se gestionará toda la documentación enviada y recibida por los solicitantes de las ayudas, así como todos los trámites necesarios para la gestión de las mismas. Las personas adscritas a esta asistencia deberán asimismo ayudar en la mejora de la información que aparece en la mencionada web, mediante la elaboración de documentos informativos, informes de resultados, etc.

3.2. Verificación de la ejecución de los proyectos

La verificación de la ejecución de los proyectos será llevada a cabo a través de las siguientes actuaciones:

- **Revisión de la documentación justificativa** de la ejecución del proyecto. Una vez concedidas las solicitudes de ayudas, el personal adscrito por el Medio propio personificado revisará toda la documentación relativa a la justificación de la ayuda, debiéndose requerir la documentación que no haya sido aportada por las entidades beneficiarias para tal fin. Posteriormente comprobará que cumple todos los criterios establecidos en las convocatorias de ayudas y en su caso los criterios del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y procederá a validar la justificación de la ayuda calculando la propuesta de pago, revocación y/o minoración según corresponda.

- **Control de fraude a personas beneficiarias:** el personal adscrito por el Medio Propio Personificado deberá ejecutar el programa de acciones de control que establezca el IVACE en coordinación con IDAE para comprobar la correcta concesión de las ayudas mediante actuaciones posteriores que den garantía a la consecución de los objetivos. En este sentido, deberán realizar las verificaciones sobre el terreno para comprobar la correcta realización del proyecto en el lugar de su instalación, para lo cual será necesario el desplazamiento del personal asignado a distintos puntos de la Comunitat Valenciana. Por ello, TRAGSATEC dotará de uno o varios vehículos aptos para el desarrollo de las funciones establecidas fuera de las dependencias del IVACE.

En cualquier caso, TRAGSATEC deberá cumplir con el calendario de desarrollo de las diferentes convocatorias de ayudas y con los plazos establecidos para el cierre de las mismas.

3.3. Estudios, informes y tareas de apoyo

Las personas adscritas al presente encargo deberán realizar cualquier actuación necesaria para la buena gestión de los expedientes de ayuda y para el buen funcionamiento de las convocatorias publicadas.

Esto incluirá informes técnicos necesarios para la resolución de posibles recursos administrativos, manuales de justificación, análisis de modificación de las convocatorias con el objetivo de proponer mejoras en las mismas, presentaciones de las ayudas en diferentes foros, etc.

Se incluirán, asimismo en esta fase la posible reevaluación de expedientes resultado de la resolución de dichos recursos administrativos, mediante el análisis técnico de la documentación integrante de cada expediente, la comprobación del cumplimiento de los parámetros de carácter técnico previstos en las convocatorias que permitan la concesión de las ayudas, así como su baremación. Tras este análisis se procederá al cierre del expediente con resultado positivo (concesión), negativo (denegación) o desistido. Desde el punto de vista técnico, entre otros muchos aspectos será necesario calcular el ahorro de energía tanto final como primaria de los proyectos, la reducción de emisiones de CO2 equivalente, el ahorro económico y el periodo de retorno de la inversión. Asimismo, deberán calcular la inversión elegible y el coste subvencionable, teniendo en cuenta las restricciones marcadas al respecto por las convocatorias y la ayuda propuesta cumpliendo con todos los límites establecidos en las convocatorias.

Asimismo, se encargarán de la realización de informes y estudios estadísticos sobre los datos de cada una de las convocatorias y de cada una de las fases de las mismas.

4. Sistema de Ejecución

Se estima necesario recurrir a una prestación de Servicios, por medio de un encargo a la Empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P.**, (TRAGSATEC) por la conjunción de las siguientes circunstancias que suponen un valor añadido respecto de la licitación en concurrencia:

1. Probada experiencia del medio propio: el Grupo TRAGSA lleva años realizando labores de servicio técnico en la gestión y tramitación de expedientes ambientales (documento ANEXO Nº 2 del presente documento).
2. El encargo no va a suponer un coste mayor para la administración que otro procedimiento, se realiza el presente informe:

La disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que el grupo de sociedades mercantiles estatales integrado por la «Empresa de Transformación Agraria, SA.,S.M.E.,M.P.» (TRAGSA), y las sociedades cuyo capital sea íntegramente de titularidad de ésta, tiene por función la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en dicha disposición.

El apartado séptimo de esta disposición añade que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del Grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, precando que “Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados”. La Ley añade, además, que la elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio instrumental, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente.

Las Tarifas TRAGSA se calculan y aplican por unidades de ejecución, de manera que representan los costes reales totales, tanto directos como indirectos. Tienen un periodo de validez de cuatro años y están sometidas durante su periodo de vigencia a un sistema de actualización anual.

En efecto, TRAGSATEC no realiza una facturación con base en un sistema de precios libremente pactados, sino que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio de empresas del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración.

No obstante, lo expuesto, en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) prevé la situación que puede producirse cuando determinadas unidades de obra o servicios no tengan aprobada una tarifa específica. En este sentido, señala el apartado cuarto del artículo 6:

“Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa fijada conforme el artículo siguiente, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración, siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo, en concepto de precios de usuario.”

En todos estos casos el propio Real Decreto señalado prevé que la aplicación de las tarifas a las unidades realizadas servirá de justificante del importe de la actuación de que se trate, no siendo necesario aportar ningún otro.

En definitiva, el régimen de tarifas es sustancial a la naturaleza jurídica de TRAGSA, se aprueba por la Administración y representa los costes reales de ejecución de las obras encargadas a TRAGSA.

Además, el sistema de porcentajes a aplicar en las tarifas de TRAGSA hace que no sea necesaria la aplicación del 13 % de gastos generales y el 6% de Beneficio industrial que es necesario en las obras que salen a contrata.

A partir del 1 de enero de 2015 quedan no sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) e impuesto general indirecto canario (IGIC) los encargos de prestación de servicios a las empresas del Grupo TRAGSA (atendiendo a la clasificación de entrega de bienes y prestación de servicios en la Ley 37/1992, art. 8 y 11 respectivamente). El resto de encargos de entrega de bienes se mantienen sujetas al impuesto correspondiente tal y como se vienen aplicando.

En otro orden de cosas; TRAGSA posee una infraestructura en todas y cada una de las provincias de España, lo que permite un ahorro de costes de estructura, así como un seguimiento técnico más exhaustivo, que en definitiva termina suponiendo un ahorro de costes, ya que cuenta medios técnicos y humanos cercanos al territorio con lo que se limitan los costes de desplazamiento.

3. Respecto al requisito de que el medio propio cuenta con los medios necesarios para llevar a cabo el encargo, se presenta un escrito de la empresa en la que certifica este aspecto (documento ANEXO Nº 3 de presente documento).

4. Respecto a la inclusión de la tipología de la actuación dentro de las funciones de TRAGSATEC y como consecuencia dentro de su objeto social se realiza la siguiente justificación:

- Tal y como se indica en la DA 24.4 apartado a) de la LCSP, el ámbito de actuación de TRAGSA y su filial TRAGSATEC y sus filiales **la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.**
- En la DA 24.4 apartado j) de la LCSP, relativo a las funciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC se indica **“la realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente”.**
- En la DA 24.4 también se indica que **“TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público ..., o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa”;** en este sentido, tal y como se documenta en apartados anteriores de la presente memoria técnica, TRAGSATEC tiene probada experiencia y conocimientos desarrollados desde tal y como se indica en los trabajos desarrollados que aparece en ANEXO 2.

Visto lo anterior, el objeto del encargo se encuentra entre los establecidos para Grupo TRAGSA dentro de la DA 24.4 de la LCSP quedando justificado que se encuentra dentro del objeto social del medio propio e instrumental.

5. Protección de Datos de Carácter Personal

En Virtud de este Encargo, ambas entidades se ceden mutuamente datos personales de contacto, para los fines perseguidos por IVACE de conformidad con lo previsto en el art.19 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD) y art. 77.1 de la misma, en el ámbito de las Administraciones Públicas:

- Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto diario, incluidos los contactos de presidencia y/o Dirección, y otros datos de contacto de representantes.
- contactos de redes sociales.

- datos necesarios para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión del Encargo.
- Otros datos tratados en actas y reuniones.

Con el objeto de regular la comunicación de datos entre las partes, estas suscriben el presente acuerdo de comunicación de datos personales para las finalidades fijadas en el propio Convenio/Acuerdo/Contrato/Encargo. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDYGDD), ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia del presente Encargo, serán destinados a la gestión y ejecución acordada para el cumplimiento de los fines del mismo.

Las partes en cuanto responsables o destinatarios, respectivamente, de dichos datos declaran haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos relativos a los tratamientos de datos personales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD, así como facilitar a los interesados el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD en la dirección de correo electrónico que más adelante se indica.

Cada parte, en cuanto responsable o destinatario de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del art. 5 del RGPD y se tratan de acuerdo al art. 6 del mismo texto legal, deberán cumplir entre otros extremos, con lo dispuesto en el RGPD y en la LOPDYGDD, y en particular, los artículos 26, 28, 29 y 30 del RGPD, en lo relativo a:

1.- Si se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, la realización del correspondiente registro de actividades de tratamientos de carácter personal, con los requisitos establecidos al efecto, y que mantendrán a disposición de la AEPD, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación acordada/contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitarse datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, solicitando el consentimiento expreso de los mismos, salvo que existiese otra base legal para ello y facilitando en su caso a los mismo el derecho de información previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD, al igual que el ejercicio de los derechos del artículo 15 a 22 del RGPD a la dirección de correo electrónico más adelante indicada.

2.-El acceso por ambas partes a los soportes de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto establecido.

3.-Con respecto a las obligaciones de las partes en los supuestos de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales a que se refiere el art. 29 de la LOPDYGDD en relación con el art. 26.1 del RGPD, si se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, se realizará atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento, que fijará los medios y los fines de los respectivos tratamientos de datos, sirviendo la presente cláusula de documento a que se refiere el citado precepto, y debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el citado RGPD y en la LOPDYGDD, sin perjuicio de la posibilidad de ser cumplimentado, en su caso, con el anexo correspondiente.

4.-En el supuesto de que cualquiera de las partes, transmitiera a la otra datos de carácter personal para su tratamiento en nombre y por cuenta de la otra, se aplicará lo previsto en el art. 28.3 del RGPD, con el cumplimiento de las obligaciones previstas tanto para responsable como encargado del tratamiento en la citada norma, así como de lo dispuesto en el art. 33 de la LOPDYGDD y lo previsto en el art.32 del RGPD para las garantías y medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel

de seguridad adecuado al riesgo, a los efectos de asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos. El presente documento tendrá la consideración de clausulado de encargado de tratamiento, sin perjuicio de que se pudiera anexar por las partes las condiciones que expresamente pactaran para el tratamiento.

Así mismo, en el supuesto de tratamiento de datos personales en virtud de lo previsto en el art.28.3 del RGPD, las partes en cuanto responsables o encargados de los datos, respectivamente quedan obligadas a facilitar a los interesados tanto el derecho de información, como el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido de los datos facilitados, pudiéndose dirigir los interesados a las direcciones de correo electrónico que se indican. En caso de facilitar datos de terceras personas, que no estuvieran amparadas por alguna de las bases legitimadoras, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, con carácter previo al tratamiento o la cesión de los datos. Así mismo en todo lo no pactado para el supuesto de clausulado de encargado, se seguirán las instrucciones del responsable de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del RGPD, y las obligaciones previstas legalmente para el encargado.

5.-En el momento de la finalización del Encargo ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos, salvo la necesidad de conservación de los mismos de forma bloqueada, por existir obligaciones legales y por el plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido.

6.- TRAGSATEC se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la Administración ordenante a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto de este Encargo, así como al cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la LOPDYGDD para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que tratan datos de carácter personal.

TRAGSATEC no podrá revelar dicha información, salvo cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Administración ordenante y se le haya dado a la misma (de ser posible) la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios, debiendo TRAGSATEC mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte para la ejecución del encargo. En consecuencia, los empleados de TRAGSATEC declararán: asumir el compromiso de confidencialidad, integridad y disponibilidad respecto a la información de los sistemas de información, el compromiso de no divulgación, no uso indebido y no destrucción de la información que utilice o a la que tenga acceso, por el desempeño de sus tareas, incluso después de haber cesado en la relación contractual, así como los protocolos de seguridad que se desarrollen en el ámbito de los sistemas de información y cumplir todas las disposiciones relativas a la política de seguridad respecto a seguridad de la información y tratamiento de datos de carácter personal, así como la obligación de poner en conocimiento de sus responsables cualquier anomalía detectada en los sistemas de información.

7.- Toda notificación entre las partes se realizará a sus respectivos domicilios, salvo que se especifique algún otro en el presente Encargo. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.

8.-La no exigencia por cualquiera de las partes del presente Encargo de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el mismo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos para el futuro.

9.-Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del presente Encargo fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el resto del presente clausulado del Encargo.

10.-El presente Encargo en lo relativo a la protección de datos personales, se regirá por la normativa de protección de datos aplicable en España.

11.- Toda controversia relativa a la protección de los datos personales tratados al amparo del presente Encargo, las que guarden relación con él, al igual que las que se pudieren derivar por eventuales daños y perjuicios sufridos por una persona a resultas del tratamiento de sus datos personales en tratamientos por las partes ya sea como responsable, corresponsables o encargados, en función de lo que les correspondiera y, en particular, las derivadas del derecho a indemnización, así como las que se deriven de ese acto o guarden relación con él- incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución-será resuelta definitivamente mediante arbitraje de Derecho, administrado por un árbitro experto en Privacidad y RGPD, y certificado como Delegado de Protección de Datos. No obstante, de común acuerdo también se podrá acudir al Tribunal de Arbitraje del Consejo Empresarial de Distribución (TACED) para la correspondiente designación de los árbitros.

12.-El presente clausulado por el que se regula lo relativo a la protección de datos de carácter personal, entrará en vigor en los términos fijados en el Encargo que vincula a las partes intervinientes.

13. A los efectos previstos en este documento, la dirección de correo es: DGP.IVACE@ivace.gva.es TRAGSATEC se compromete a la adaptación y sometimiento en sus actuaciones al Reglamento(UE) 2016/679 General de Protección de datos (en adelante RGPD, de transposición directa y cumplimiento obligatorio desde el 25 de mayo de 2018), y a garantizar la seguridad e integridad adecuadas, así como a la transparencia de la información y comunicación, a la protección contra el tratamiento no autorizado y/o ilícito, en relación con las operaciones de tratamiento de datos personales que fueren necesarias para el cumplimiento y ejecución de lo previsto en el presente encargo, procediendo una vez le sea notificada la resolución de aprobación del encargo por la Administración a la firma, si procediere del correspondiente documento de compromiso de acuerdo con lo dispuesto en el art.28 del RGPD.

La Administración pondrá a disposición de TRAGSATEC, cuando ésta fuera encargada del tratamiento únicamente la suficiente y necesaria información y datos personales de carácter confidencial, íntegros, encriptados o seudonimizados para la correcta ejecución de las operaciones de procesamiento y tratamientos requeridos en función de la finalidad del encargo. De igual forma, la Administración garantizará el acceso directo y restringido a los mismos, en la forma, condiciones, soportes y finalidad tal como estuvieran en el encargo correspondiente, y en observancia de los principios de proporcionalidad y adecuación, propios de la finalidad del encargo y, del derecho de acceso a las bases de datos y sistemas de información correspondientes.

En tal sentido, TRAGSATEC, cuando fuera encargado del tratamiento cumplirá con las obligaciones fijadas para el mismo, asumiendo así mismo, al igual que su personal la obligación de guardar secreto y la confidencialidad de toda la información que se proporcione por la Administración o a la que tuvieran acceso en el ejercicio de las funciones de procesamiento, considerando por tal aquellos datos de carácter personal recolectados y transmitidos necesarios para la ejecución del presente encargo, así como toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier

medio o soporte, tangible o intangible, a la que tuviera acceso (cualquiera que sea la naturaleza de la mismos, sin limitación a informaciones y datos de carácter que deban de tratarse al amparo del presente encargo y de acuerdo con la finalidad del encargo).

Tanto la Administración como TRAGSATEC deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos, y provengan de una acción humana o del medio físico o natural. No se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones que se determinen por la normativa de aplicación, respecto a su integridad y seguridad y, a las de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas.

6. Plazo, Personal y Seguimiento de los Trabajos

6.1. Personal y medios materiales

TRAGSATEC pondrá a disposición de esta prestación de servicio los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar correctamente los trabajos programados, aparte de asegurar que dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución del servicio técnico.

Para la realización del trabajo, se contará con el siguiente personal:

- 1 Responsable Técnico de Proyecto.
- 1 Ingeniero/a Industrial, o graduado/a en ingeniería preferiblemente en energía, mecánica o eléctrica +master.
- 1 Arquitecto/a o Ingeniero/a Industrial, o graduado/a en ingeniería preferiblemente en energía, mecánica o eléctrica +master, con conocimientos en materia de rehabilitación energética.

A su vez, para el desarrollo de la prestación de servicios, TRAGSATEC nombrará un Responsable Técnico de Proyecto (RTP en adelante), que será titulado superior y que ejercerá las funciones de supervisión y control, siendo el máximo responsable de la empresa en la dirección del personal adscrito a esta prestación de servicios.

El personal encargado del desarrollo de la prestación dependerá a todos los efectos de TRAGSATEC y, por lo tanto, será ésta la única competente para establecer el marco de las relaciones laborales.

El personal asignado a cada una de las fases incluidas en este servicio tendrá la titulación y experiencia adecuadas para la buena ejecución de los distintos trabajos.

La incorporación de cada uno de los técnicos enumerados anteriormente se realizará de forma gradual en función de las necesidades del servicio y siguiendo lo establecido en el punto 6.2 Plazo. Cronograma previsto.

TRAGSATEC dotará de uno o varios vehículos aptos para el desarrollo de las funciones establecidas fuera de las dependencias del IVACE previstas en el apartado 3.3, de un teléfono móvil y correo electrónico personal a cada una de las personas adscritas a este encargo y un número de atención telefónica a la ciudadanía.

Los costes del consumo, seguros y cualquier otro gasto relacionado con los vehículos o los teléfonos correrán a cargo de TRAGSATEC.

6.2. Plazo. Cronograma previsto

La entrada en vigor del encargo se producirá tras su aceptación por TRAGSATEC, y el plazo de ejecución de los trabajos será de DOCE meses a contar desde el día 17 de julio de 2024, fecha en la que TRAGSATEC deberá haber puesto a disposición del IVACE el personal necesario para abordar los servicios técnicos comprendidos en el objeto del encargo. El plazo de ejecución podrá prorrogarse hasta 12 meses adicionales.

La incorporación y finalización de cada uno de los técnicos establecida en los párrafos anteriores, podrá modificarse de forma consensuada entre las partes para ajustarse a las necesidades reales de personal

6.3. Seguimiento de los Trabajos

La dirección, control y supervisión del encargo se ha de realizar por parte del IVACE, al objeto de que los apoyos en tramitación en los diferentes servicios tengan por finalidad, los indicados en Pliego, no realizando otras actividades, salvo que el IVACE expresamente lo autorice.

Los criterios básicos a tener en cuenta por parte del Medio Propio Personificado en la coordinación con el IVACE-Energía serán:

- El IVACE-Energía facilitará al Medio Propio Personificado cuanta información disponga relacionada con el objeto de este encargo, así como la aplicación informática necesaria para la tramitación y gestión de las ayudas.
- TRAGSATEC pondrá a disposición de IVACE al personal adscrito de conformidad con las prescripciones contenidas en el presente documento y comunicará cualquier incidencia que se genere durante el desarrollo de la prestación del servicio.
- El seguimiento y control de esta asistencia técnica se realizará por parte de TRAGSATEC a través de la figura del RTP que ejercerá el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con su personal, asumiendo la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de seguridad Social se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Por parte de IVACE el coordinador del proyecto será el Jefe de Departamento de Eficiencia Energética. Durante el plazo de ejecución del presente encargo, TRAGSATEC informará detalladamente y por escrito al coordinador del proyecto del estado de los trabajos en curso, con la periodicidad que se establezca el área de Energía del IVACE.

7. Presupuesto

Se aplicarán las tarifas 2024 conforme Resolución de 3 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos publicada en el B.O.E. de 23 de abril de 2024.

La determinación del presupuesto de la asistencia técnica se ha efectuado mediante la aplicación de las tarifas del Grupo TRAGSA, utilizando precios simples de los recursos aplicados a la medición

estimativa de las unidades en que se ha descompuesto la prestación, de lo que resulta un presupuesto con unos costes directos totales de CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (128.891,35€).

Aplicando el 5% de Costes Indirectos sobre este importe, y el 6 % de Gastos Generales sobre la cantidad resultante de la operación anterior, resulta un Presupuesto de Ejecución por Administración de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (141.426,03 €)**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7, 8º, C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto de Valor Añadido, no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

8. Financiación de los Trabajos

El abono de los trabajos se realizará mensualmente de acuerdo a las certificaciones que se presenten y previa conformidad de la factura por el coordinador del proyecto e irán a cargo del capítulo 2 de los presupuestos del IVACE de las anualidades correspondientes.

Con arreglo a la certificación de las subcontrataciones conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de contratos del sector público el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones por el precio en que hayan sido adjudicadas con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

9. Anexo 1: Justificación de Precios

9.1. Precios Unitarios

CODIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
MAQUINARIA			
M06003	jor	Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra	35,4900
M08005	h	Ordenador gráfico monitor 23"	0,2100
MANO DE OBRA			
O03083	h	Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia	35,9700
O03025	h	Jefe de proyecto	46,8600
O03046	jor	Dieta manutención dentro del territorio nacional	38,2000

9.2. Precios Descompuestos

Ord	Código	Cantidad Ud	Descripción	Precio	Subtotal	Importe
1	INSPECC	jor	Visitas de inspección			
	O03046	1,0000 jor	Dieta manutención dentro del territorio nacional	38,20	38,20	
	M06003	1,0000 jor	Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra	35,49	35,49	
			TOTAL PARTIDA.....			73,69
2	JP	h	Coordinador del servicio			
	O03025	1,0000 h	Jefe de proyecto	46,86	46,86	
	M08005	1,0000 h	Ordenador gráfico monitor 23"	0,21	0,21	
			TOTAL PARTIDA.....			47,07
3	TITSUP1015	h	Titulado Superior de 10 a 15 años de experiencia			
	O03083	1,0000 h	Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia	35,97	35,97	
	M08005	1,0000 h	Ordenador gráfico monitor 23"	0,21	0,21	
			TOTAL PARTIDA.....			36,18

9.3. Presupuestos Parciales

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
CAPÍTULO 1 Difusión e información de las ayudas				
TITSUP1015	h Titulado Superior de 10 a 15 años de experiencia	813,75	36,18	29.441,48
TOTAL CAPÍTULO 1				29.441,48
CAPÍTULO 2 Verificación de la ejecución de los proyectos				
TITSUP1015	h Titulado Superior de 10 a 15 años de experiencia	1.953,00	36,18	70.659,54
TOTAL CAPÍTULO 2.....				70.659,54
CAPÍTULO 3 Estudios, informes y tareas de apoyo				
TITSUP1015	h Titulado Superior de 10 a 15 años de experiencia	488,25	36,18	17.664,89
INSPECC	por Visitas de inspección	36,00	73,69	2.652,84
TOTAL CAPÍTULO 3.....				20.317,73
CAPÍTULO 4 Coordinación				
JP	h Coordinador del servicio	180,00	47,07	8.472,60
TOTAL CAPÍTULO 4.....				8.472,60
TOTAL				128.891,35

9.4. Resumen General de Presupuesto

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
1	Difusión e información de las ayudas.....	29.441,48
2	Verificación de la ejecución de los proyectos	70.659,54
3	Estudios, informes y tareas de apoyo	20.317,73
4	Coordinación	8.472,60
	Costes Directos Totales	128.891,35
	4,50 % Costes Indirectos s/128.891,35.....	5.800,11
	5,00 % Gastos Generales s/134.691,46.....	6.734,57
	Total Presupuesto de Ejecución Material	141.426,03
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	141.426,03
Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS con TRES CÉNTIMOS		

10. Anexo 2: Probada experiencia del medio propio.

Administración_1	Administración_2	Fuente financiación	Proyecto	Nemo	Descripción detallada	Fec Inicio Adm	Fec Fin Adm	Encargo bruto (€)
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	INSTITUTO DIVERSIFICAC.Y AHORRO ENERGÍA	3078031	PIVE 7	ASISTENCIA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE AYUDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL VEHÍCULO EFICIENTE EN SU SÉPTIMA CONVOCATORIA (PIVE 7)	2015-06-08	2015-12-31	322.111,38
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	INSTITUTO DIVERSIFICAC.Y AHORRO ENERGÍA	3078037	PIVE 8	PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL VEHÍCULO EFICIENTE EN SU 8ª CONVOCATORIA (PIVE 8)	2015-09-24	2016-07-31	537.687,80
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	INSTITUTO DIVERSIFICAC.Y AHORRO ENERGÍA	3078082	MOVALT VEHICULOS	PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA MOVALT VEHÍCULOS	2017-12-01	2018-11-30	255.446,50
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	M.FOMENTO-AUTOR. PORTUARIA DE MALAGA	1956720	EFICIENCIA ENERGETICA APM	REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN 14 NOV 2016: INSTALACIÓN PUNTO DE AUTOEXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE, SUMINISTRO AGUA SALADA, MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA,ETC	2017-05-02	2017-11-30	28.100,37
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	Galicia	X.GALICIA - INSTIT.ENERXÉTICO DE GALICIA	0184507	MOVES 2019	SERVIZO TÉCNICO DE APOIO Á TRAMITACIÓN DAS AXUDAS AO ABEIRO DO PROGRAMA DE INCENTIVOS Á MOBILIDADE EFICIENTE E SOSTIBLE (PROGRAMA MOVES), DE AFORRO E EFICIENCIA ENERXÉTICA E DE ENERXÍAS RENOVABLES	2019-06-11	2019-12-31	37.620,85
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	Galicia	X.GALICIA - INSTIT.ENERXÉTICO DE GALICIA	0184537	MOVES 2020	SERVIZO TÉCNICO DE APOIO Á TRAMITACIÓN DAS AXUDAS AO ABEIRO DO PROBRAMA DE INCENTIVOS Á MOBILIDADE EFICIENTE E SOSTIBLE (PROGRAMA MOVES), DE AFORRO E EFICIENCIA ENERXÉTICA E DE ENERXÍAS RENOVABLES 2020	2020-01-01	2020-07-03	34.949,78

11. Anexo 3: Documento de declaración por parte del medio propio en el que se indica que cuenta con los medios suficientes para ejecutar el encargo

CERTIFICADO DE SUFICIENCIA DE MEDIOS

Ref. encargo: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS E INCENTIVOS DIRIGIDOS A LA CONSERVACIÓN, AHORRO, DIVERSIFICACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. PROGRAMA DE AYUDAS PREE

D^a. Elena Salas Prieto en su calidad de Gerente de la Unidad Territorial 2 de la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con domicilio en 28006 Madrid, calle Maldonado, 58, y con CIF nº A79365821.

CERTIFICA:

Que la citada sociedad dispone de los medios necesarios para la ejecución de los encargos que recibe de las Administraciones y Poderes Adjudicadores de los que es medio propio, como consta en el *“informe artículo 86.3, de la Ley 40/2015 sobre propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico”*, emitido por la Intervención General del Estado, con fecha de 13 de noviembre de 2017.

En este sentido, TRAGSATEC, en el marco del Encargo “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS E INCENTIVOS DIRIGIDOS A LA CONSERVACIÓN, AHORRO, DIVERSIFICACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. PROGRAMA DE AYUDAS PREE” destinará los medios necesarios para cumplir con las actuaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este Encargo.

Dichos medios se organizarán por TRAGSATEC en el ejercicio de su poder de dirección, para atender las necesidades que le son requeridas por las Administraciones y poderes adjudicadores de los que es medio propio y servicio técnico, cumpliendo los requisitos establecidos al efecto en la legislación vigente.

Y a los efectos oportunos, emite la presente certificación en la fecha de la firma.

Firmado digitalmente por
ELENA SALAS (R:A79365821)
Identificador:
Fecha: 29/05/2024 11:12:38
TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS,
SA, SME, MP VATES-A79365821



ER-0885/1998-001/00 Tragsa
GA-2003/0120-001/00 Tragsa
ER-0885/1998-002/00 Tragsatec
GA-2003/0120-002/00 Tragsatec